



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17º y 81º de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Miriam I. RODRIGUEZ SALVATIERRA
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Especial Diciembre de 2021

DECRETO N° 642/2021
2 de noviembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 167/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 167/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 1/2021 de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para la contratación del "Servicio de Emergencia por Unidad Móvil", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados en la partida del Presupuesto de Gastos vigente o la que corresponda en el momento de ejecutarse el contrato.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de octubre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE EMERGENCIA POR UNIDAD MÓVIL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 1°.- Objeto de La Licitación: La Municipalidad de Río Cuarto convoca a Licitación Pública para contratar la prestación del Servicio de Medicina Pre hospitalaria que comprende la emergencia médica en la vía pública por Unidad Móvil, la atención domiciliaria de urgencias y emergencias, y la atención domiciliaria de dolencias menores a realizarse dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto (zonas urbanas, zonas de anexión y de urbanización prioritaria, según Ordenanza N° 1082/11), conforme el Anexo I que se adjunta al presente. El procedimiento de contratación por licitación pública será con doble apertura de sobres, a realizarse en dos actos públicos convocados al efecto.

ARTÍCULO 2°.- Características del Servicio: Se entiende por Servicio de Atención Médica Pre hospitalaria a aquellas actividades destinadas a dar atención médica que comprende las siguientes prestaciones:

- a) El Servicio Médico de Emergencia Médica en Unidad Móvil a desarrollarse dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto (zonas urbanas, zonas de anexión y de urbanización prioritaria, de acuerdo con la Ordenanza N° 1082/11), conforme el Anexo I que se adjunta, para la atención de pacientes que requieran de servicios médicos inmediatos en la vía pública así como el traslado al sitio de tratamiento definitivo.
- b) Atención Domiciliaria de urgencias y emergencias así como el traslado al sitio de tratamiento definitivo a realizarse también dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto,

conforme Anexo I que se adjunta al presente.

c) Atención Domiciliaria de dolencias menores dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto, conforme Anexo I que se adjunta al presente.

d) Además de la cotización obligatoria dentro del presupuesto oficial de los servicios indicados en los ítems a) b) y c) del presente artículo, la oferente deberá cotizar como servicio adicional por fuera del presupuesto oficial los servicios indicados en los ítems a) b) y c) para las zonas no urbanizables no comprendidas dentro de las indicadas en el artículo 1° del presente pliego de licitación pública, por cada vez que preste el servicio.

El servicio que se licita deberá ser brindado, tanto en su equipamiento como en su desarrollo, en concordancia con los requisitos que se establecen en este pliego.

Las prestaciones fundamentales del servicio que se licita se ajustarán a las siguientes características:

a) Servicio de Emergencia Médica Por Unidad Móvil

Se entiende por Servicio Médico de Emergencia Médica en Unidad Móvil el destinado a la atención de emergencias y urgencias médicas en la vía pública. El Servicio objeto de esta Licitación, y en consecuencia todas las prestaciones en él comprendidas, estarán bajo una misma dirección y responsabilidad médica y deberá contar con recursos físicos y humanos aptos destinados a implementar la atención, traslado, evacuación o rescate de pacientes con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y asistencia hasta su traslado al centro definitivo de tratamiento que la Municipalidad determine. Involucra la emergencia (situación crítica con riesgo de muerte y atención médica inminente) y la urgencia (situación crítica con riesgo de muerte potencial y asistencia médica a la brevedad).

1) Serán beneficiarias todas aquellas personas con cobertura municipal de salud y quienes sufran lesiones y/o emergencias en la vía pública.

Además, se considerarán áreas protegidas las siguientes dependencias municipales: Museo Histórico Regional, Teatro Municipal, Teatrino Trapalanda, Centro Cultural El Andino, Centro Cultural Viejo Mercado, Palacio Municipal, Palacio del Correo y Telecomunicaciones (Edificio Ex-Correo), Edificio de la Sucursal del Correo Argentino, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Subdirección General de Compras, Secretaría de Economía, Corralón Municipal, Cementerio, Escuela de Carpintería, centros deportivos municipales (Centro Municipal de Deportes N° 1 -Ex Centro 11-, Polideportivo Municipal N° 2 “Pedro Argentino Mendé”, Natatorio N° 1 AUR, Natatorio N° 2 Dr. Mugnaini, Anfiteatro Municipal Parque Sarmiento, Camping Municipal Villa del Sol), Maternidad H. G. de Kowalk, Taller Protegido Carolina Tobar García, Depósito Fiscal, Subsecretaría de Hábitat, E.M.O.S., Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, Secretaría de Trabajo y Empleo, Centro de Salud y centros periféricos, S24 del Viejo Hospital, S24 Barrio Alberdi, Registro Civil Centro, Registro Civil Banda Norte y Registro Civil Barrio Alberdi, Parque Ecológico Urbano, Casa del Sol, Imprenta Municipal, Tribunal de Faltas, Administración de la Fundación Social, Subsecretaría de las Mujeres, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, CIC B° Alberdi, Ex Matadero, Refugio Tinku, Centro de Esterilización Municipal, Centro de Reinserción Municipal, Subsecretaría de Promoción Social, Área Discapacidad, Centro de Gestión Municipal Banda Norte, etc.

La nómina que antecede no es taxativa y por tanto la Municipalidad podrá incluir aquellos lugares que no figuren en este detalle y los que se establezcan dentro de la Administración Municipal en el curso del contrato que la vincule con la adjudicataria. A estos efectos deberá comunicar expresamente la denominación y ubicación de la dependencia de que se trate.

2) La Contratista deberá proveer la cantidad de medicamentos, materiales descartables y cualquier otro elemento necesario para la correcta atención de emergencias según consta en el Apéndice II.

3) El Servicio contratado funcionará ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas, durante todo el año.

4) La prestación del servicio se iniciará inmediatamente de recibida la comunicación de la emergencia por parte de la Central de Despacho que será operada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Río Cuarto, y lo hará con el número de Emergencias Médicas de la Ciudad de Río Cuarto (N° 107), debiendo producirse el arribo de la unidad al lugar encomendado para atender las emergencias dentro de los diez (10) minutos para los pacientes que fueron categorizados como código rojo, dentro de los treinta (30) minutos para los categorizados como código amarillo y como máximo dos (2) horas para los códigos verdes (consultas), contados desde la recepción del llamado de solicitud de asistencia.

La contratista deberá comunicar a la Central de Despacho, tanto el horario de salida como el de arribo del móvil al lugar de la emergencia, en cualquiera de las situaciones categorizadas anteriormente.

5) El Servicio contratado, ante la duda de si la persona involucrada en la emergencia se encuentra dentro del supuesto previsto en inciso 1 de este punto a), procederá a actuar igualmente en la emergencia, debiendo recabar la contratista toda la información posible a los

finés del posterior recupero de la asistencia en el caso de que la persona tuviera cobertura de emergencia, como así también si la emergencia sucediera en un lugar público de propiedad privada y por las premuras del caso fuera de necesidad inmediata la intervención en el hecho, o bien cuando por circunstancias excepcionales la Municipalidad requiriera del servicio en un lugar privado.

6) Todos los insumos que implique la prestación del servicio, estarán a cargo exclusivo de la Contratista, sean ellos lubricantes, combustibles, reparaciones, repuestos, salarios, seguros, aportes de ley, etc.

7) A solicitud del Centro de Salud, dispensarios municipales, Maternidad Kowalk, S24 del Viejo Hospital y S24 Barrio Alberdi; cuando la emergencia lo requiera y ante la necesidad de derivación por urgencia, el servicio de ambulancia deberá cubrir el traslado al Nuevo Hospital San Antonio de Padua o a requerimiento del paciente, a otro centro de mayor complejidad de la Ciudad de Río Cuarto. En este último caso deberá la persona que así lo solicitara hacerse cargo del costo del servicio.

8) En caso de siniestro o catástrofes, el ente jurisdiccional local oficial autorizado asumirá la conducción y coordinación del operativo sanitario en el lugar, debiendo las ambulancias que concurren al mismo, subordinarse a dicha autoridad.

b) Atención Domiciliaria de Urgencias Médicas:

El servicio comprende la Atención Domiciliaria de Emergencias y Urgencias Médicas de pacientes (niños y adultos) que posean cobertura de la Municipalidad de Río Cuarto durante las veinticuatro (24) hs., los siete (7) días de la semana las cuales deberán ser prestados por los móviles de Atención de Emergencias.

c) Atención Domiciliaria de Dolencias Menores

El servicio comprende la atención domiciliaria de pacientes (niños y adultos) que a priori no presentan riesgo de vida ni evidencia de necesidad de concurrir a un establecimiento de salud y que posean cobertura municipal, en el horario de (diecinueve) 19,00 hs. a siete (7,00) hs., de lunes a viernes y las veinticuatro (24) horas los días, sábados, domingos y feriados, estos servicios no requieren de ambulancias y para cumplir con la prestación dispondrán de móviles adecuados a la función, se deberá contar con el recurso humano adecuado, personal médico, el cual debe llevar un libro de registro.

Será obligación de la empresa que resulte adjudicataria del servicio llevar a cabo campañas de concientización e información sobre el buen uso de los servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Requisitos del Servicio

Base Central Operativa: Deberá contar con una estructura amplia con adecuada iluminación y climatización cuando funcione con Guardia de Personal, construida con materiales aislantes contra los ruidos exteriores. Deberá incluir sala de estar, baño, ducha, dormitorio y oficina cuando el personal realice guardias de veinticuatro (24) horas y funcione como base de salida de ambulancias, área para depósito de materiales estériles y central telefónica.

ARTÍCULO 4º.- La Central de Despacho, será operada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Río Cuarto, debiendo ésta cumplimentar los requisitos que a continuación se detallan, lo que deberá refrendarse en el convenio respectivo.

Los oferentes del pliego no deberán cotizar para este servicio la Central de Despacho. Los requisitos enunciados para este servicio son sólo para conocimiento del oferente, sin implicar para éste costo alguno, por lo que no deberá considerarlo en su oferta.

Requisitos de Funcionamiento:

- Central de comunicaciones y despacho con un mínimo de cinco (5) líneas telefónicas rotativas exclusivas que permita un rápido acceso a quien solicita el servicio y una línea administrativa, deben contar con el sistema de identificación de llamada entrante y un soft de la compañía telefónica con la cual trabaja, para poder identificar la dirección de la persona que llama, por el número telefónico de la llamada entrante.
- Sistema computarizado y software diseñado con algoritmo de categorización de auxilios en base a signos y síntomas de los pacientes.
- Sistema de comunicaciones radiales VHF, UHF o Trunking entre el despacho y las unidades móviles o periféricas y/o en bases, o tecnología superior debidamente autorizada por el organismo correspondiente, y que sea compatible con la Central General de Alarmas de la Ciudad a través del número único 107.
- Registro de información mediante grabación continua y automática sin posibilidad de desconexión, que guarde de manera fehaciente las comunicaciones de solicitud de asistencia, y las establecidas entre la base y las unidades móviles por el término de dos (2) años.
- Se deberá contar con un registro de novedades inviolable donde se asienten las salidas y el tipo de asistencias realizadas con indicación de días y horas.

- Deberá contar con un sistema de comunicación alternativo (Plan de Contingencia) que deberá ser dado a conocer a la sociedad en caso de que el 107 no funcione.
- Las unidades de emergencias deben poseer un sistema radial o dispositivo de telecomunicación que le permita conectarse con las otras unidades de emergencias, con los sistemas de seguridad (Policía, bomberos, Defensa Civil) y con otros sistemas de emergencias y con los centros de recepción de pacientes públicos y privados.
- La Central de Despacho deberá contar aparte de los despachadores telefónicos, con un coordinador o regulador médico que regule y coordine la misma las 24 hs. del día, los 7 días de la semana. El objetivo del médico regulador es, optimizar los recursos de atención médica pre hospitalaria, mejorar la calidad y seguridad de la respuesta aportada a los pacientes y constituir un soporte para los profesionales actuantes en el terreno.
- La regulación médica es un verdadero acto médico telefónico (o por cualquier medio o dispositivo) que tiene como misión responder la demanda de atención médica, movilizandolos recursos médicos disponibles lo más adaptado posible, para una atención médica óptima. Este acto médico permite activar, sobre la base de un análisis diagnóstico efectuado por el médico actuante, la respuesta adaptada a la situación clínica del paciente. La demanda puede provenir del paciente mismo o de alguien que se encuentra al lado del paciente.
- Frente a un llamado, el coordinador o regulador médico puede proponer varias respuestas posibles:

- 1) Consejo médico sin la utilización de otros recursos,
 - a- Complementando una demanda de información general en salud,
 - b- Cada vez que el coordinador o regulador médico juzga que el llamado no necesita de una consulta médica,
 - c- El consejo médico es un acto que sólo debe ser realizado por el médico regulador,
 - d- El consejo médico debe ser consignado en la historia clínica del paciente,
 - e- Siempre, se le debe precisar de renovar su llamado si constata una persistencia o agravamiento de los síntomas.
- 2) Consulta medicamentosa por teléfono. Acto médico por el cual se deberá indagar sobre los tratamientos médicos recibidos y el consumo de medicamentos. En el caso de existir necesidad de prescripción medicamentosa, el regulador médico debe proponer que se actúe conforme los inc. 3, 4 y/o 5 del presente artículo.
- 3) Orientación del paciente hacia un centro de consulta médica, por ejemplo centro de salud, dispensarios, hospital.
 - a- Si el médico regulador estima que el paciente necesita una consulta médica con su médico tratante, al no existir riesgo vital dado que el paciente se puede desplazar.
 - b- El lugar de consulta más cercano como los horarios de apertura y las modalidades de acceso deben ser indicados al paciente.
- 4) Envío de un equipo móvil de urgencia. Si el médico regulador juzga que el estado del paciente necesita la intervención de un equipo médico de urgencia en caso de una urgencia vital o sospechada, debe activar el sistema de emergencias.
- 5) Guía sobre gestos de socorrismo. El médico regulador puede guiar sobre gestos de socorrismo o de medidas conservadoras frente a una urgencia mientras espera el arribo de los equipos médicos.
 - El coordinador o regulador médico, dependiente de la empresa que preste el servicio, deberá tener presencia física en la Central de Despacho de Bomberos Voluntarios, y por tanto, trabajará en forma conjunta con los despachadores de la Central Telefónica.

ARTÍCULO 5º.- Requisito de Funcionamiento:

Equipamiento: Las unidades móviles deberán estar en perfecto estado de mantenimiento y deben cumplir con los requisitos que figuran en el Apéndice I.

Ambulancias:

- Deberá contar con cuatro (4) ambulancias de alta complejidad como mínimo con su dotación completa, disponibles para el servicio y un (1) móvil de dolencias menores.
- A partir del mínimo se incorporarán las unidades necesarias como para lograr eficacia en tiempo en isócronas de diez (10) minutos promedio para los grados uno o códigos rojos, para la población cubierta desde la recepción del llamado.
- Presentar un registro de las unidades móviles con las que se inicia la actividad.
- Contar con estacionamiento habilitado para guarda de móviles de conformidad a las pautas que determine por vía reglamentaria la autoridad de aplicación y cuyas medidas de seguridad e higiene nunca podrán ser inferiores a las normas establecidas para la habilitación de playas de estacionamiento o garajes.
- Para un mejor control y operatividad del sistema, deben contar con un sistema de seguimiento satelital de las unidades móviles de emergencias la cual permite conocer la ubicación espacial de los mismos y sus menores tiempos de traslado desde y hacia el lugar de

referencia.

- Acreditar el cumplimiento de las normas vigentes para la habilitación de vehículos en materia de tránsito y seguridad.
- Las ambulancias con disponibilidad deben tener una identificación con el número de llamado de emergencias (107).

ARTÍCULO 6º.- Requisitos de Recursos Humanos:

Servicio de Emergencia Por Unidad Móvil.

Todos los servicios deberán ser prestados con los profesionales cuya nómina y antecedentes se presenten de acuerdo a los incisos 1), 2) 3) y 4) del presente artículo. En caso de reemplazo de alguno de los profesionales, el mismo deberá ser comunicado fehacientemente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, debiendo el profesional reemplazante satisfacer los requisitos previstos en el presente Pliego.

El médico debe reunir las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en cuanto a los requisitos que la normativa nacional y provincial determine para todos los médicos que cumplan funciones en una unidad de terapia móvil. Igualmente es extensiva esta cláusula en cuanto a los enfermeros y choferes que lo acompañen.

1) Dirección Médica.

El Director Médico deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Ser médico con no menos de siete (7) años de graduado y/o poseer residencia completa o título de especialista en terapia intensiva o cardiología, anestesiología, cirugía general, medicina interna, clínica médica, pediatría, o emergencia.
- El Director Médico y/o el Coordinador o Regulador Médico deberán contar con cursos aprobados en técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada, manejo de la emergencia médica, manejo pre hospitalario del trauma de adulto y pediátrico. Todo este entrenamiento debe estar fehacientemente probado con las certificaciones correspondientes, de entidades con reconocida trayectoria y nivel científico.
- Acreditar domicilio profesional en la jurisdicción.
- Deberá acreditar no menos de tres (3) años de experiencia en Servicios de Emergencia Médica.
- Datos de identificación personal y documentación que lo acredite como Director Médico de la entidad prestadora.

2) Coordinador o Regulador Médico

Requisitos: el Coordinador o Regulador Médico deberá ser médico matriculado, contar con cursos aprobados en técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada, manejo de la emergencia médica, manejo pre hospitalario del trauma de adulto y pediátrico.

Todo este entrenamiento debe estar fehacientemente probado con las certificaciones correspondientes, de entidades con reconocida trayectoria y nivel científico.

Será responsable de la correcta actuación en la recepción y despacho interviniendo cuando surjan dudas en la categorización de un auxilio por parte del receptor (emergencia o urgencia) o en aquellos casos en que la envergadura del suceso lo exija (situaciones de desastre, etc.).

Deberá acreditar no menos de tres (3) años de experiencia en Servicios de Emergencia Médica y tener cursos aprobados de regulación y despacho médico por una entidad de reconocida trayectoria y nivel científico.

3) Receptores y Despachadores.

Efectuarán el interrogatorio telefónico, la categorización del paciente según protocolos y el despacho de auxilios según categorías o códigos e instrucciones de pre arribo.

Requisitos: Deben estar capacitados y entrenados en la recepción telefónica, en el despacho y técnicas de manejo de pre arribo y contar con cursos avalados por entidad reconocida.

4) Área Asistencial

Requisitos: Deberá contar con médico, chofer y enfermero/a que puede estar habilitado para la conducción de la unidad móvil, en caso que el enfermero oficie de chofer aparte de los requisitos de enfermero, debe contar con los mismos requisitos para ser chofer.

a-Médico/a.

- Matrícula Profesional.
- No menos de cuatro (4) años de recibido, o con residencia médica completa dentro de las especialidades exigidas para el Director Médico.
- Certificado de Aptitud Psicofísica.

Deberá contar con cursos aprobados en técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada, manejo de la emergencia médica, manejo pre hospitalario del trauma de adulto y pediátrico.

Todo este entrenamiento deberá estar fehacientemente probado con las certificaciones correspondientes, de entidades con reconocida trayectoria y nivel científico.

b- Enfermero/a.

- Deberá contar con título habilitante expedido por Autoridad Sanitaria competente, con no menos de 3 (tres) años de experiencia en una institución médica y certificado de aptitud psicofísica.
- Deberá contar con cursos aprobados en técnicas de resucitación cardiopulmonar básica y en atención inicial del paciente traumatizado. Todo este entrenamiento debe estar fehacientemente probado con las certificaciones correspondientes, de entidades con reconocida trayectoria y nivel científico.

c- Chofer.

Deberá contar con licencia profesional habilitante para conducción de ambulancias, Certificado de aptitud psicofísica.

Requisitos:

- Deberá contar con cursos aprobados en técnicas de resucitación cardiopulmonar básica y en atención inicial del paciente traumatizado.
- Todo este entrenamiento debe estar fehacientemente probado con las certificaciones correspondientes, de entidades con reconocida trayectoria y nivel científico.
- Certificado de Aptitud Psicofísica.

ARTÍCULO 6° BIS.- Los profesionales y prestadores del servicio alcanzados en los incisos 1), 2) y 4) deberán acompañar certificado negativo o constancia de inicio de trámite ante el “Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual” (Ley Provincial N° 9680), el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (Ley Provincial N° 8892 y sus modificatorias) y ante el “Registro Municipal de Deudores Alimentarios Morosos” (Ordenanza N° 978/10”).

ARTÍCULO 7°.- Presupuesto Oficial:

El presupuesto establecido para la presente contratación por el plazo de 36 meses asciende a la suma total de Pesos doscientos treinta y cuatro millones (\$ 234.000.000), siendo su valor mensual la suma de Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000). Al momento de suscribir la oferta económica, el oferente deberá adjuntar su estructura de costos, cuya redacción a modo de sugerencia se detalla en el Anexo II.

ARTÍCULO 8°.- Duración del Contrato: La duración del Contrato será de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga a favor de la Municipalidad por doce (12) meses más. Esta opción será notificada a la Contratista por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días a la fecha de vencimiento. La Contratista deberá continuar con la prestación del servicio, aún después de haber expirado el plazo contractual y hasta la iniciación de los servicios por quien haya de tomarlos a cargo, previa sustanciación del procedimiento de selección y el correspondiente dictado del acto de designación y la suscripción de los convenios respectivos. Dicho plazo no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la fecha de vencimiento del contrato o de su eventual prórroga, pudiendo el mismo extenderse y en forma excepcional hasta tanto comiencen efectivamente a prestar los servicios en cuestión, el nuevo contratista. Durante el transcurso del plazo convenido se mantendrán las mismas condiciones del Contrato como así también los precios vigentes al momento de vencido el plazo inicialmente acordado. La duración del contrato se contará a partir de la fecha que disponga el acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 9°.- Rescisión: El contrato podrá ser rescindido ante el incumplimiento de la empresa prestataria del servicio o sin expresión de causa alguna por parte de la Municipalidad. En cualquiera de los supuestos anteriores, la Municipalidad de Río Cuarto deberá comunicar la decisión fehacientemente a la contratista con sesenta (60) días de antelación a la fecha de la finalización de la relación contractual.

ARTÍCULO 10°.- Condiciones Legales para Oferentes: Los Oferentes aceptarán por el solo hecho de participar en esta Licitación, la competencia de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Río Cuarto, y harán renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de los servicios licitados, debiendo constituir a tal efecto, domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Río Cuarto, donde se tendrá por válida cualquier notificación, interpelación o intimación administrativa o judicial que se realice.

La Municipalidad fija domicilio en Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción N° 651 de la Ciudad de Río Cuarto.

No podrán concurrir como Oferentes a la presente Licitación Pública:

- Los inhabilitados con condena judicial.
- Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- Los concursados, que no cuenten con acuerdo con los acreedores homologado judicialmente.
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
- Los condenados a juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan a la Municipalidad de Río Cuarto y que no hayan regularizado su situación.
- Cuando se constatará que el Oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas ut-supra, se aplicarán las siguientes sanciones:
 - El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.
 - La anulación de adjudicación con pérdida de garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
 - La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 11°.- Legislación y Reglamentación que regirá la contratación:

El presente procedimiento de selección y la contratación se regirán por las siguientes normas, y toda otra que en el futuro la reemplace, complementa y/o reglamente:

- a) El Presente Pliego,
- b) La Carta Orgánica Municipal,
- c) La Ordenanza N° 835/94, que regula el sistema de contrataciones de bienes, obras y servicios del Estado Municipal, y su Decreto Reglamentario N° 454/21.
- d) La Ordenanza N° 638/01, que otorga preferencia a las ofertas realizadas por parte de empresas y/o capitales radicados en nuestra ciudad en toda licitación, concurso de precios o contratación por parte de la Municipalidad de Río Cuarto sobre las ofertas que realicen las empresas de otra procedencia.
- e) La Ordenanza N° 383/13, que crea el certificado de libre deuda exigible a los proveedores Municipales.
- f) La Ordenanza N° 580/14 que establece el Régimen Contable para la Municipalidad de Río Cuarto, sus modificaciones y reglamentaciones conexas,
- g) El Decreto Provincial N° 33/08 que reglamenta la Ley N° 6222, que contempla las normas de habilitación para el ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con la salud.
- h) La legislación local que resulte complementaria de los anteriores dispositivos y no establezca normas que se opongan a ellos.
- i) Código Civil y Comercial de la República Argentina.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

ARTÍCULO 12°.- Obligaciones Laborales y Previsionales: La Contratista deberá cumplir las leyes laborales y previsionales respecto del personal que afecta al servicio licitado. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar en cualquier momento exhibición de la documentación que acredite tales cumplimientos.

ARTÍCULO 13°.- Seguros: La Contratista deberá contratar seguros contra accidentes de trabajo a su personal (A.R.T.), de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados de los vehículos afectados al servicio y responsabilidad civil por mala praxis médica.

ARTÍCULO 14°.- Responsabilidad Por Daños y Perjuicios: No obstante, lo establecido en el artículo anterior, la Contratista será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por sus dependientes y cosas afectadas al servicio. En caso de que algún reclamo o demanda judicial prospere en contra de la Municipalidad, la Contratista deberá restituir el importe total erogado, incluidos las costas judiciales. Las sumas así devengadas podrán hacerse efectivas de los créditos a su favor o depósitos de garantías.

ARTÍCULO 15°.- Cotizaciones: La cotización del Servicio a contratar según lo establecido en el artículo 1°, deberá expresarse en pesos, con precios unitarios (por mes de servicio) y precio total (por treinta y seis meses).

ARTÍCULO 16°.- Variaciones de Costos: A los efectos de las variaciones de costos, será de aplicación lo determinado por el Decreto Provincial N° 305/14, que reglamenta la Ley N° 10.155 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, siempre previa acreditación de manera

fehaciente de las variaciones de costos que pudieran producirse, por parte de la empresa prestataria.

A estos fines se procederá al análisis de las tarifas, tomando por base la estructura de costos que forma parte anexa del presente pliego y contrato que se suscribe, analizando en consecuencia la cotización formulada por la empresa prestataria del Servicio de Emergencias Médicas contratadas por este Municipio, en un todo de acuerdo con el Contrato que emana de la presente Licitación Pública, el plan de trabajo previsto y la normativa mencionada ut supra, debiéndose aplicar al Cuadro de Estructura de Costos (Anexo II) con la Formula de Ajuste de Servicio de Emergencias Médicas (Anexo III).

ARTÍCULO 17°.- Forma De Pago: La Municipalidad efectuará el pago mensualmente; el mismo se efectivizará a los veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura y de haberse recibido de conformidad la prestación del servicio. La empresa prestataria deberá adjuntar a la factura mensual, copia de las historias clínicas por cada una de las salidas/ servicios realizados en dicho período.

Los pagos serán efectuados previa acreditación por parte de la empresa adjudicada de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial, industria y servicios.

ARTÍCULO 18°.- Mantenimiento de Ofertas: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas, en todos sus aspectos, por un término no inferior a sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del sobre “contenedor”. Dentro de ese término, la Municipalidad resolverá la adjudicación, salvo que, por circunstancias ajenas a la Administración se resolviera extender dicho plazo.

ARTÍCULO 19°.- Oferente Único: La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación si a juicio de la Municipalidad, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

ARTÍCULO 20°.- Desestimación y Rechazo de Propuestas. Mejora de precios:

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar toda propuesta que no se ajuste al pliego, como asimismo rechazarlas a todas aunque se ajusten al mismo, cuando no convinieran a sus intereses por razones debidamente fundadas, en tales supuestos los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno. La Municipalidad, y de forma exclusiva, se reserva el derecho de convocar al/los oferente/s a mejora de precios, cuando ello resultara de conveniencia a los intereses de la Municipalidad y del servicio objeto de licitación, a criterio de esta última.

ARTÍCULO 21°.- Criterio de Selección de Ofertas

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, adjudicándose a la que se considere más ventajosa para los intereses de la Administración Municipal. Teniendo en cuenta los siguientes factores:

a- Precio y calidad del servicio ofertado.

b- Cumplimiento de las bases y condiciones del llamado.

c- Otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta que incidan en beneficio de la Municipalidad.

d- Antecedentes de la empresa oferente (seriedad, confiabilidad y experiencia comprobable, mayor a 3 (tres) años.

ARTÍCULO 22°.- Presentación de Propuestas: Los oferentes admitidos según las estipulaciones de este Pliego, presentarán sus ofertas en el lugar indicado para el acto de apertura hasta el día y la hora fijados para la misma. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano y estarán colocadas en un sobre “contenedor” que incluirá tanto el sobre “presentación”, como el sobre “propuesta” (oferta económica), ambos debidamente cerrados.

El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en el día y hora establecida en el Decreto de convocatoria.

La presentación podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripción que individualicen al proponente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la Municipalidad por demoras o extravíos de cualquier origen.

En todos los casos el sobre “contenedor” llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA POR UNIDAD MÓVIL” a realizarse el día del mes de del año 2021 a las hs. en la Subdirección General de Compras. En caso de presentación por correo, se agregará la inscripción: 5800 Río Cuarto (Córdoba).

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y horas fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamo de ninguna naturaleza.

Las presentaciones deberán contener todos los documentos que a continuación se enuncian:

El sobre “presentación” deberá contener la siguiente documentación:

- a- Solicitud de admisión según modelo adjunto.
- b- Recibo de pago que acredite la adquisición del presente Pliego de Licitación.
- c- Documento constituyendo domicilio especial del oferente dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto a los efectos de la presente licitación y eventual contrato de prestación de servicio.
- d- Original de la constancia que acredita la constitución de la Garantía de la Propuesta por un monto equivalente al 1% del presupuesto oficial en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones.
- e- El presente Pliego de Bases y Condiciones foliado, al que agregarán las notas aclaratorias, modificaciones del mismo o complementarias debidamente firmado y sellado por el proponente en todas y cada una de las fojas.
- f- Contrato social vigente de la o las firmas oferentes en copias autenticadas, y legalizadas y debidamente inscripto en la Inspección de Personas Jurídicas (IPJ).
- g- Antecedentes de la empresa y comprobantes expedidos por entidades públicas o privadas que acrediten experiencias en prestaciones similares a las licitadas.
- h- Descripción de los vehículos y equipamientos a utilizar, indicando detalladamente las características de cada uno, su afectación al servicio y todo otro dato ilustrativo que permita establecer con exactitud los recursos y elementos técnicos que se dispondrán para apoyo del servicio.
- i- Constancia de inscripción en AFIP actualizada.
- j- Constancia de Inscripción en DGR o en el Organismo Provincial Fiscal que corresponda.
- k- Constancia de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Servicios de la Municipalidad de Río Cuarto, en caso de corresponder.
- l- Balance del último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- m- Nómina y antecedentes de cada uno de los profesionales médicos que se afectarán:

- Al Servicio de Emergencia por Unidad Móvil.

En todos los casos la acreditación de capacitación será mediante fotocopia de los certificados de especialista o de certificaciones de capacitación pertinente emitidos por instituciones que puedan acreditar seriedad, prestigio, idoneidad y experiencia.

La omisión de presentación de los antecedentes de alguno de los profesionales de la nómina dará lugar al rechazo inmediato de la oferta.

- Al móvil de Dolencias Menores.

n- Nómina y antecedentes del personal de enfermería que se afectará al servicio de Emergencia por Unidad Móvil.

o- Habilitación del Organismo de aplicación del Gobierno de la Provincia de Córdoba según RUGEPRESA (Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud).

p- Podrán ser oferentes las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), en cuyo caso las empresas que la constituyen deberán presentar el acta constitutiva de la unión y, cada una de ellas, cumplimentar las exigencias de los incisos f), g), i), j) y m).

El sobre “propuesta” (Oferta Económica) que se adjuntará dentro del sobre “contenedor” que deberá estar debidamente cerrado y lacrado y llevará como única leyenda: LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021. - SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - Empresa (Nombre o razón social del oferente).

El sobre “propuesta” contendrá únicamente la fórmula de la propuesta, por duplicado, confeccionado sobre la base del modelo que se adjunta, debidamente firmada por el proponente. La propuesta económica será redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no se hubieran salvado formalmente al final.

ARTÍCULO 23°.- Aclaraciones y Consultas: Los oferentes podrán solicitar aclaraciones y efectuar consultas que estimen necesarias, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Dichos pedidos de aclaraciones o consultas deberán realizarse por escrito y por duplicado, en la Subdirección General de Compras. La Municipalidad comunicará al domicilio consignado en el recibo de compra del Pliego, las notas aclaratorias, modificatorias o complementarias que resulten de dichas consultas o las que generen por sí mismo, hasta dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha, a los adquirentes que fijen domicilio en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 24°.- Apertura de las Ofertas y Precalificación: De la Apertura de Sobres:

A la hora fijada para la apertura se abrirán: en primer término el/los sobre/s “contenedor”, de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre del oferente y verificando si la documentación presentada se corresponde con lo requerido en el artículo 22° del presente.

En los casos que corresponda se declarará la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no reúnan los requisitos mínimos necesarios. En especial será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:

1.-En el Sobre Presentación:

a- Constancia de inscripción en AFIP actualizada.

b- Habilitación del Organismo de aplicación del Gobierno de la Provincia de Córdoba según RUGEPRESA (Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud).

c- Original de la constancia que acredita la constitución de la Garantía de la Propuesta por un monto equivalente al 1% del presupuesto oficial en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones.

2.-En el Sobre Propuesta:

Oferta económica – El monto que se presente, deberá estar acompañado de la estructura de costos correspondiente con sus coeficientes y/o índices de actualización. Se sugiere la presentación según Anexo II.

La omisión de cualquiera de los restantes requisitos no impedirá la apertura del sobre propuesta, siempre que el oferente integre la documentación exigida dentro de un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la clausura del acto de apertura. Transcurrido dicho plazo a favor de la Municipalidad sin que el oferente haya cumplimentado los requisitos faltantes se rechazará la Propuesta y perderá la Garantía correspondiente.

Se procederá a separar los sobre “propuesta” (oferta económica) de las no admitidas, para ser devueltos sin abrirlas a los oferentes respectivos.

Los proponentes presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con este acto licitatorio. Se efectuarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente con la licitación. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las ofertas.

De todo lo actuado se labrará un acta.

Los sobre “propuesta” (oferta económica) no se abrirán en ese acto sino que quedarán en custodia a cargo del comitente quién cuidará su inviolabilidad. Estos sobres serán abiertos después de efectuada la precalificación de oferentes, en la fecha que oportunamente fije el comitente.

Resuelta la calificación de los oferentes, se procederá a la apertura de los sobre “propuesta” (oferta económica) en la fecha y hora que se fije para tal fin la autoridad de aplicación (Comisión de calificación de ofertas) en un acto público de características similares al de apertura de sobre “presentación”, verificando la admisibilidad de lo presentado en estos segundos sobres, labrándose un acta de lo actuado.

De la Precalificación.

La Secretaría de Economía conjuntamente con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social procederán a la evaluación de la documentación del sobre “presentación” de cada una de las ofertas admitidas en el acto de apertura, procediendo a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Pliego de Bases y Condiciones y emitirá un informe estableciendo que oferentes CALIFICAN y cuales NO CALIFICAN. A estos fines y en propuesta conjunta, se designará una Comisión de Calificación de Ofertas que estará integrada por un representante de cada una de las mencionadas Secretarías, y de la Fiscalía Municipal, o los que ambas Secretarías dispongan a mejor criterio. La Comisión utilizará los factores de Evaluación establecidos en el presente pliego artículo 22°.

Dicho informe será notificado a los proponentes en el domicilio fijado a efectos de la presente licitación, disponiendo los oferentes a partir de tal comunicación, de un plazo de dos (2) días hábiles para formular las impugnaciones que consideren procedentes.

Las impugnaciones serán resueltas por la Secretaría de Economía, siendo este resultado obligatorio para el/los recurrente/s, no suspendiéndose el trámite formal de la licitación.

ARTÍCULO 25°.- Garantías: El monto de la Garantía de la Propuesta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial y deberá constituirse en algunas de las siguientes modalidades:

a) Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba- Suc. Río Cuarto-, en la cuenta “Depósito en garantía” de la Municipalidad de Río Cuarto.

b) Fianza o aval bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada, que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador.

c) Seguro de caución otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

d) Cualquier otro procedimiento adoptado específicamente en el pliego de condiciones.

El monto de la Garantía del Contrato se constituirá por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato de la oferta adjudicada, dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la norma legal de adjudicación. A los fines de su constitución, la misma podrá hacerse en cualquiera de las formas indicadas para la garantía de la propuesta.

El proponente que resulte adjudicatario podrá afectar la Garantía de la Propuesta a la Garantía del Contrato ampliando el monto de aquella hasta alcanzar el de ésta en cualquiera de las modalidades indicadas.

Se deja debidamente expresado que las Garantías establecidas en el presente Pliego no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el proponente, adjudicatario o contratista, en lo que excediera a la Garantía brindada.

La Garantía será devuelta a todos los proponentes una vez que haya sido suscripto el Contrato con quien resulte adjudicatario.

Sin embargo una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta fijado por el artículo 18°, la Garantía de la Propuesta será devuelta al proponente que lo solicite, cuando el retiro de su oferta tenga efecto, según lo dispuesto en el mencionado artículo.

La Garantía del Contrato será devuelta una vez cumplido el período contractual del servicio y cuando el contratista demuestre haber satisfecho la indemnización por daños y perjuicios que eventualmente corran por su cuenta. En caso de interposición de demandas judiciales en contra de la contratista y de la Municipalidad, la garantía del contrato subsistirá hasta la culminación de la causa judicial, aunque hayan vencido los plazos establecidos en el art. 8°.

Durante el día hábil posterior al acto de apertura del sobre "propuesta", las presentaciones serán exhibidas por la Municipalidad con el objeto de que todos los licitantes puedan examinarlas y efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán practicarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de exhibición. El escrito de impugnación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Cuarto por duplicado. Se establece como requisito para la viabilidad formal de las impugnaciones la constitución de una garantía mediante el pago de la suma equivalente al 5% por cada una de las ofertas impugnadas. Sin el cumplimiento de este requisito la impugnación será rechazada sin más trámite, teniéndola como no presentada. Las impugnaciones serán resueltas por la Municipalidad de Río Cuarto dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas y se expedirá a más tardar al momento de la adjudicación. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación. Las garantías constituidas serán reintegradas si la impugnación prosperare, y no será reintegrada aquella cuya impugnación se haya rechazado.

ARTÍCULO 26°.- Adjudicación: La adjudicación del servicio será resuelta por la Secretaría de Economía, previo informe de la Comisión de Calificación de Ofertas y recaerá sobre la propuesta que a su juicio resulte más conveniente.

Las circunstancias de que se haya receptado una sola propuesta no obligan ni impide la adjudicación del servicio. La notificación de la adjudicación le será formulada a la firma que haya resultado adjudicataria, mediante procedimiento fehaciente (telegrama colacionado, carta documento, cédula de notificación, etc.) al domicilio legal que haya constituido en la propuesta.

El resultado de la adjudicación no dará lugar a recurso o acción alguna por parte del oferente no adjudicatario, puesto que la elección de la propuesta más conveniente es facultad exclusiva de la Municipalidad.

Los servicios enumerados precedentemente deberán ser prestados directamente por el adjudicatario y, en ningún caso, podrán ser prestados empresas subcontratadas por el adjudicatario.

ARTÍCULO 27°.- Firma del Contrato: Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación, deberá procederse a la firma del Contrato, a tal fin dentro de los tres (3) días hábiles de la comunicación el adjudicatario deberá presentarse ante la Municipalidad para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación para poder concretar el acto señalado (ratificación del domicilio legal, presentación de garantía del contrato, nombre de las personas que lo suscribirán, documentación que acredite el carácter que invocan, etc.).

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior o la falta de concurrencia en término, habilitará a la Administración para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantía para la firma incumplidora pudiendo adoptar en ese caso y a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:

a- Adjudicar los servicios al proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

b- Declarar desierta la LICITACIÓN devolviendo la garantía de la PROPUESTA a los proponentes que no la hubieran perdido.

Firmado el contrato, la Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que la nueva contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral que las exigidas a la contratista originaria, previa aprobación por acto administrativo de la Municipalidad de Río Cuarto. La autorización

de la Municipalidad para subcontratar no exime a la contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni se crea para la Municipalidad obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la inspección. La responsabilidad derivada de la prestación de servicios subcontratados le corresponderá a la contratista, como si las hubiera efectuado directamente, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder, por el comportamiento del subcontratista en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 28°.- Multas: A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas, se entenderá por monto del contrato el monto mensual vigente a la fecha de la sanción.

La Municipalidad podrá disponer la aplicación de multas que sancionen el incumplimiento de las condiciones contractuales, las que podrán ser descontadas de cada uno de los pagos pendientes o futuros o de las garantías.

La contratista quedará constituida en mora por el solo vencimiento de los plazos que estuvieren fijados (Artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación) y por este sólo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Que a los efectos de la aplicación de las multas, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social iniciará el expediente administrativo correspondiente al Acta de Infracción. A estos fines el interesado con interés legítimo o la propia Municipalidad podrán efectuar la denuncia correspondiente. De la misma se notificará a la contratista con copia de todo lo actuado, a los fines de que efectúe descargo en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos de recibida la notificación. Previo dictamen de Fiscalía Municipal, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el caso de corresponder, aplicará mediante resolución fundada la sanción prevista y procederá a su débito de las órdenes de pago correspondientes al mes en curso.

Las causales de aplicación de multas son:

a- Si la Contratista dejase vencer el término fijado para la firma del Contrato sin concurrir a efectuarla o sin justificar su demora, a juicio de la Municipalidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27° de este Pliego, se le podrá aplicar una multa del uno (1%) al diez (10%) por ciento del monto mensual vigente del Contrato a la fecha del hecho susceptible de sanción, por cada día de atraso. Esta multa no será aplicable si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta.

b- Si la Contratista no iniciara los servicios dentro de los plazos estipulados en el presente Pliego sin que medie justificación alguna a exclusivo juicio de la Inspección se le podrá aplicar una multa del uno (1%) al diez (10%) por ciento del monto mensual vigente del Contrato a la fecha del hecho susceptible de sanción y por cada día de demora en iniciar los mismos.

c- Si la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de órdenes de Servicio o de resoluciones de la Administración o cometiera faltas o infracciones a la documentación que integra el Plan de Servicios, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato a la fecha del hecho susceptible de sanción según la importancia de la infracción y a exclusivo juicio de la Municipalidad y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato de la Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Municipalidad imponga penalidades de carácter más grave, incluso la rescisión del Contrato. En los casos que la Municipalidad de Río Cuarto incurriera en gastos para satisfacer los servicios no cumplidos por la contratista, además de las multas previstas en los incisos anteriores, ésta deberá reintegrar al comitente el importe de aquellos con más un ciento por ciento. Asimismo y sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Municipio podrá descontar de la facturación mensual aquellos servicios indebidamente cumplimentados.

Para todos los casos se establece que:

1-La aplicación de las multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a Terceros.

2-La aplicación de las multas que se impongan no podrá superar el diez por ciento (10%) del importe total del Contrato actualizado. Superado este tope la Municipalidad podría disponer la rescisión del Contrato por culpa de la Contratista, sin necesidad de intervención judicial.

ARTÍCULO 29°.- Ordenes de Servicio: Los servicios licitados serán inspeccionados por la Municipalidad de Río Cuarto por personal designado al efecto, debiendo la empresa contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas, cumplimentar las observaciones y demás exigencias que la Inspección formule.

Las relaciones oficiales en el servicio entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de órdenes de servicio que la Inspección impartirá al Contratista y notas de pedidos que el Contratista o su representante cursen al Comitente a través de la Inspección. La Contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con fojas triplicadas que deberán

disponerse, permanentemente, uno de ellos en poder de la Inspección y otro en poder de la Contratista o su representante. Tanto ordenes de servicios cuanto notas de pedido serán numeradas correlativamente, fechadas y firmadas por quien las emita debiendo la otra parte firmarlas y fecharlas con el solo carácter de acuse de recibo.

El original de estos documentos quedará encuadrado en el libro respectivo y toda enmienda o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por la Contratista o su representante dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida por la Inspección; su negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y la hará pasible de la multa establecida en el artículo 28° de este Pliego, y se lo tendrá por notificado. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aun cuando la Contratista considerara que una Orden de Servicio no se ajusta o modifica a los términos del Contrato, deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad con la orden recibida sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la Inspección y en el término de un (1) día hábil, un reclamo fundamentando las razones que le asisten para observar la Orden recibida.

La observación de la Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

En caso de incumplimiento o atraso en una Orden de Servicio, que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir a la Contratista en mora parcial, haciéndola pasible de las penalidades fijadas en el artículo 28°.

ARTÍCULO 30°.- Servicios No Especificados: La Contratista deberá ejecutar, por hallarse incluidas en el Contrato y en el sistema de Contratación previstos, todas aquellas provisiones y prestaciones que, aunque no se hallen estrictamente especificados en la documentación contractual, resulten necesarias para la correcta ejecución de los servicios, conforme a los fines que se pretenden.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Río Cuarto, arbitrará todos los medios que estime necesarios y convenientes a los efectos de efectuar controles y auditorías a las prestatarias de los servicios ofrecidos en este pliego.

ARTÍCULO 31°.- Motivos de Débitos: El cumplimiento estricto del servicio a prestar, la calidad del mismo, su grado de eficiencia, etc., será controlado y auditado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizándose los débitos necesarios de acuerdo a las auditorías realizadas.

La existencia de reclamos o quejas reiteradas de usuarios o terceros, de flagrantes deficiencias fehacientemente comprobadas en la prestación, a saber:

a- Tardanza en la presencia.

b- Inadecuada prestación en la emergencia.

c- Confección incompleta de la historia clínica del paciente atendido.

d- Ausencia de la prestación.

e- No informar ni la salida ni el arribo de la unidad al lugar de la emergencia en cualquiera de las situaciones categorizadas en el artículo 2° del presente Pliego.

Estas circunstancias importarán la aplicación de sanciones que conforme con la gravedad, serán las multas que se aplicaran en concordancia con lo establecido en el artículo 28° de este pliego.

ARTÍCULO 32°.- Precio y Lugar de Adquisición del Legajo: El precio del legajo de la presente Licitación se fija en Pesos noventa mil (\$ 90.000) para la adquisición de Pliegos y entrega de propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Subdirección General de Compras de la Municipalidad, calle Constitución N° 976, Río Cuarto.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

El/los firmante/s al pie.....,
en nombre y representación de la/s firma/s proponente/s.....,
fijando domicilio legal en calle..... N°, de la Ciudad de Río Cuarto,
solicita/n ser admitido/s en la Licitación Pública N° 1/2021 de la Secretaría de Salud y
Desarrollo Social “Contratación del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil”, a realizarse el
día..... del mes de..... del año..... a las..... hs..

A tal fin, se acompaña la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del
Pliego de Bases y Condiciones.

- a) Solicitud de admisión
- b) Recibo de pago que acredita la adquisición del presente Pliego
- c) Documento constituyendo domicilio especial
- d) Garantía de la Propuesta

Firma y sello del proponente

MODELO DE FÓRMULA DE PROPUESTA

Río Cuarto, dede 2021

Proponente:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

Conforme a lo establecido en el artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones se cotiza de la siguiente manera:

a) Por cada mes de servicio de las Unidades móviles de	Precio Unitario (Mes)	Precio total x 36 meses
Emergencias y dolencias menores:	\$	\$

b) Por cada intervención realizada en las zonas no urbanizables no comprendidas dentro de las indicadas en el artículo 1° del presente pliego \$.....

Plazo de mantenimiento de la oferta: (El establecido en el artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones).

Forma de pago: (La establecida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones).

Firma y sello del proponente

APÉNDICE I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS AMBULANCIAS DE EMERGENCIA

Generalidades

- Modelo no superior a 5 años de antigüedad conforme al año de fabricación.
- Dimensiones Generales:
- Largo no menor de 4.800 mm.
- Ancho no menor de 1.900 mm.
- Distancia entre ejes no menor a 3.000 mm.
- Dimensiones del habitáculo del paciente:
- Largo no menor de 2.700 mm.
- Ancho no menor de 1.600 mm.
- Alto del piso al techo no menor de 1.800 mm.
- Techo sobreelevado
- Aire acondicionado tanto en el habitáculo del paciente como en el del conductor
- Deben poseer la documentación habilitante para su actividad, expedida por la autoridad sanitaria jurisdiccional y con aquella que resulte obligatoria según las normas de tránsito vigente.
- Móvil tipo furgón o carrozado (ambulancia TIPO III), montado sobre chasis cabina.
- El habitáculo destinado al paciente debe contar con el espacio suficiente, que permita su traslado en camilla, y además con equipamiento, con el fin de brindar cuidados médicos en el lugar del incidente y durante el traslado.
- Debe poseer un equipo de comunicación que permita la interacción con el despacho.
- La razón social de la organización a la cual pertenece la unidad móvil debe exhibirse en forma fácilmente legible, en las puertas delanteras o eventualmente en los laterales.
- Categorización: en las puertas delanteras o eventualmente en los laterales debe especificarse su categorización (Ambulancia de Alta Complejidad o Mediana Complejidad).
- Deben estar provistas de señal lumínica y sonora de acuerdo a las leyes de tránsito vigentes en la jurisdicción.
- El color de las señales lumínicas será el que determine la Legislación de Tránsito vigente. Consistirán en barrales, luces perimetrales destellantes y luz para iluminar la escena.
- La palabra ambulancia estará escrita en el frente sobre el capot (en espejo), y en la puerta trasera. Debe ser fácilmente legible y adecuarse el tamaño de las letras a las disposiciones vigentes.
- Deben cumplir regularmente con la verificación técnica vehicular.
- El revestimiento interior del habitáculo del paciente deberá estar provisto de aislación térmica acústica.
- Deberá poseer sobre el lado izquierdo del habitáculo del paciente un armario forrado en material del tipo laminado
- plástico o similar, con estantes, cajones y/o divisiones con sus correspondientes puertas para el material y equipamiento médico.
- El piso será plano sin desniveles, totalmente antideslizante y unido a los paneles laterales con bordes redondeados.
- Poseerá asientos para acompañantes con sus correspondientes cinturones de seguridad.
- Juego de cinturones inerciales combinados para conductor y acompañante; apoya cabeza de altura regulable fijos en el respaldo de las butacas. Calefactor y desempañador eléctrico.
- Reflector en la parte trasera del vehículo para iluminar el ascenso y descenso de la camilla.
- Equipo de comunicación VHF, UHF o tecnología superior.
- Toma corriente macho tipo domiciliaria de línea 220 voltios externa. En el habitáculo del paciente dos (2) enchufes de 12 voltios.
- La rueda de auxilio no podrá estar ubicada en la cabina del paciente.
- Deberá contar con la insignia, tamaño según normas vigentes y la Cruz de la Vida en capot, puertas traseras, laterales y/o techo.
- Inscripción en las puertas delanteras del nombre de la razón social.
- Deberá contar con una póliza vigente de responsabilidad comprensiva y de responsabilidad civil profesional de la organización, además de los seguros que establezca la legislación.

APÉNDICE II

A) AMBULANCIA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA MÉDICA.

EQUIPAMIENTO GENERAL DEL MÓVIL:

Cantidad	Elemento
1	Cardiodesfibrilador portátil con monitor, registro y marcapasos externos incorporados en una misma unidad, alimentación por baterías recargables ya sea por 12 v por baterías externa por 220 v/60 hz. Con paletas pediátricas.
1	Aspirador portátil de secreciones tipo Laerdal o similares con mecanismos de sujeción, con presión no inferior a 300 mm Hg con tubo cerrado y sistema para reducir la fuerza de aspiración en caso de ser utilizado en niños.
2	Tubos de O2 medicinal fijos (ART. 23º)
1	Tubo de O2 medicinal portátil (ART. 23º)
1	Silla de ruedas.
1	Tabla de raquis larga. Adultos.
1	Tabla de raquis corta o chaleco de extricación
1	Camilla articulada tipo tijera con dos cinturones para fijar tórax y piernas
3	Juegos de ropa de camilla.
1	Chata.
1	Orinal.
1	Tensiómetro de pared.
1	Manta térmica.
3	Juegos de bioseguridad (camisolín, gorro, barbijo con protector ocular
1	Maletín General.
1	Maletín de Trauma.
1	Maletín RCP/Vía Aérea.
1	Maletín de Vía Venosa
1	Maletín Obstétrico.
1	Equipo portátil de comunicaciones con cargador.
1 c/u	Recipientes para residuos patogénicos con sus respectivas bolsas de color rojo y negro

CONTENIDO DE LOS MALETINES

Maletín General

Medicamentos y material descartable

Cantidad	Elemento
1	Tensiómetro Aneroide
1	Tijera de Traumatología
1	Linterna
1	Pinza Kocher
1	Lazo de Goma
1	Martillo de Reflejos
2	Abocath N° 24, 22, 20
2	Abocath N° 18, 16, 14
5	Agujas 15/6
10	Agujas 25/8
10	Agujas 40/8
10	Bajalenguas
1	Butterfly N° 25, 23, 21, 19

1	Catéter K 33, 31, 30
6	Electrodos
6	Paquetes de gasa
4	Guantes N° 7 y 8
6	Guantes de examen
1	Hemoglucotest 20 – 800
1	Hoja de bisturí
5	Jeringas 10 cc
5	Jeringas 5 cc
2	Jeringas 2 cc
2	Jeringas para Insulina
2	Guías Macrogotero
2	Guías Microgotero
1	Rasurador
1	Set de subclavia
1	Sutura delicada
1	Tela adhesiva
1	Tela adhesiva hipoalérgica
2	Vendas tipo Cambric de 10 cm
2	Vendas tipo Cambric de 7,5 cm
2	Vendas tipo Cambric de 5 cm

Medicamentos del Maletín General

Nro de Orden	Medicamento
1	Adrenalina 1/1000 Amp
2	AminofilinaAmp.
3	Amiodarona 150 mg. Amp
4	Atropina 1/1000 Amp.
5	Antiespasmódico Amp.
6	Bicarbonato 1 Molar
7	Bromuro de Pancuronio 2 mg. Amp.
8	Clonixinato de Lisina
9	ClorpromazinaAmp.
10	Cloruro de Calcio 10% Amp
11	Dexametazona Frasco Amp.
12	Diazepán 10 mg. Amp.
13	Diclofenac Sódico Amp.
14	Difenhidramina Frasco Amp.
15	Difenilhidantoina Frasco Amp.
16	Dinitrato de Isosorbide 5 mg. Comprimidos
17	Dipirona 1 gr. Amp.
18	Dopamina 200 mg. Amp.
19	Fenobarbital 0,10 gr. Amp.
20	FlumazenilAmp.
21	FurcemidaAmp.
22	Gluconato de Calcio Amp.
23	Haloperidol Amp.
24	Hidrocortisona 500 mg. Frasco Amp.
25	Digoxina 0,25 mg. Amp.
26	Levomepromazina Frasco Amp.
27	Lidocaina al 1-2% sin Epinefrina Frasco Amp.
28	Lidocaina Jalea
29	Lidocaina Viscosa
30	Lorazepán SL 2mg. Comp.

Maletín Vía Aérea

Cantidad	Elemento
1	Bolsa resucitadora (bolsa, válvula, máscara) adulto con reservorio de O2
1	Bolsa resucitadora (bolsa, válvula, máscara) pediátrica con reservorio de O2
1	Tubo endotraqueal sin manguito pediátrico N° 3, 4, 5 y 6
1	Pinza Magill adulto y pediátrica
1	Aspirador manual portátil
1	Laringoscopio adulto de 3 ramas
1	Laringoscopio pediátrico de 3 ramas
1	Cánula nasal de O2
1	Cánula rinofaríngea
1	Máscara de O2 de concentraciones múltiples
1	Cánula de Guedel (Grande, Mediana y Chica)
1	SNG N° 9, 10, 11
1	SNG N° 30, 31, 32
3	Catéter K 32
2	Mordillos adulto y pediátrico
12	Tubos en T
6	Bajalenguas
1	Set de cricotirotomía
4	Jeringas de 10 cc
2	Jeringas de 5 cc
10	Gasas de 10 x 10
1	Tela adhesiva
3	Guantes N° 8
3	Barbijos con protección ocular
2	Pilas medianas y chicas
1	Solución Fisiológica de 60 ml.
1	Set de aspiración
1	Set de nebulización adulto/pediátrica

Maletín de Trauma

Cantidad	Elemento
1	Juego de férulas neumáticas completo adulto/pediátrico
3	Collares cervicales adulto/pediátrico
1	Estabilizador de cuello
2	Set de quemados
6	Apósitos grandes
6	Apósitos chicos
10	Bajalenguas
10	Gasas de 10 x 10 cm.
10	Gasas de 5 x 5 cm.
3	Barbijos con protección ocular
4	Pares de Guantes N° 8
3	Pares de Guantes N° 8 de examen
1	Tela adhesiva
1	Tela adhesiva hipoalérgica
2	Sábanas estériles
1	Papel de aluminio
2	Vendas elásticas de 10 cm
2	Vendas Tipo Cambric de 10 cm

2	Vendas Tipo Cambric de 15 cm
2	Vendas Tipo Cambric de 7,5 cm
2	Apósito ocular adulto
2	Apósito ocular pediátrico
2	Gasa furacinada
1	Tijera fuerte
1	Caja de curación
1	Caja de sutura/canalización
1	Solución fisiológica de 500 cc
1	Set de sonda vesical
1	Set de SNG

Maletín Toxicológico (optativo)

Cantidad	Elemento
2	SNG N° K 9, 10, 11, 30 y 32
1	Jarabe de Ipeca (opcional)
1	Carbón activado (opcional)
10	Ampollas de sulfato de atropina
1	Cuchara plástica
10	Jeringas de 10 cc.
5	Agujas 25/8
5	Agujas 40/8
5	Sulfato de sodio
4	Solución fisiológica 250 cc.
20	Ampollas de Nitrito de Amilo al 0,2 ml. (opcional)
20	Ampollas de Nitrito de Sodio al 3% (opcional)
20	Ampollas de Hiposulfito de Sodio al 30% (opcional)

Maletín Obstétrico

Cantidad	Elemento
1	Caja de canalización
2	Clamps de cordón
1	Pera de aspiración
12	Campos chicos
3	Pares de Guantes N° 8
1	Papel de aluminio
2	Pañales estériles
1	Bolsa plástica
1	Sobre con lino (100, 70, 50, 30)
1	Sonda K 33
1	Hoja de bisturí N° 11, 15 y 20
1	Dextrosa al 10% de 500 cc.
1	Microgotero
1	Set de camisolín, gorro y barbijo con protección ocular
2	Brazaletes de identificación.

CONTENIDO DE ARMARIO Y ESTANTERÍAS

Nro de Orden	Medicamento
1	Adrenalina 1/1000 (amp)
2	Aminofilina (amp)
3	Amiodarona (amp 150 mg)
4	Atropina 1/1000 (amp)
5	Antiepasmódico (amp)
6	Bicarbonato 1 Molar
7	Bromuro de pancuronio (amp 2 mg)
8	Carbón activado 100 gr
9	Clonidina (amp)
10	Clonixinato de Lisina
11	Clorpromazina (amp)
12	Cloruro de calcio 10% (amp)
13	Cloruro de Potasio 1 molar (frasco ampolla)
14	Dexametasona (frasco ampolla)
15	Dextrostix
16	Diazepan 10 mg (amp)
17	Diclofenac sódico (amp)
18	Difenhidramina (frasco ampolla)
19	Difenilhidantoína (frasco ampolla)
20	Dinitrato de Isosorbide (comp) 5 mg.
21	Dipirona 1 gr (amp)
22	Quinidina, Sulfato (grageas) 200 mg
23	Dopamina (amp 200 mg.)
24	Fenobarbital 0,10 gr. (frasco ampolla)
25	Flumazenil (amp)
26	Fursemida (amp)
27	Gluconato de calcio (amp)
28	Haloperidol (amp)
29	Hidrocortisona 50 mg (fcoamp)
30	Isoproterenol 2 mg (amp)
31	Digoxina (amp) 0,25 mg.
32	Levomepromazina (frasco ampolla)
33	Lidocaína al 2% sin epinefrina (frasco ampolla)
34	Lidocaína Jalea
35	Lidocaína Viscosa
36	Lorazepan SL 2 mg. (comprimidos)
37	Manitol al 15%
38	Metoclopramida
39	Morfina / Meperidina
40	Midazolam (amp)
41	Naloxone (amp) 0,02 / 0,4 mg.)
42	Nalbufina 10 mg. (amp)
43	Nifedipina 10 mg. (cápsulas)
44	Nitroglicerina 25 mg. (amp)
45	Nitroprusiato 50 mg (amp)
46	Propofol 200 mg (fcoamp)
47	Propoxifeno + terapirol/ibuprofeno
48	Salbutamol (solución para nebulizar)
49	Solución de Agua Oxigenada 10%
50	Solución de Alcohol 70% 100 ml
51	Solución de Dextrosa al 5% 500 ml
52	Solución de Dextrosa al 5% 250 ml
53	Solución de Iodopovidona 100 ml
54	Soluc. Hipertónica cloruro de sodio 20%

55	Solución Hipertónica de glucosa al 25%
56	Solución Hipertónica de Manitol 15% 250 cc
57	Solución Isotónica de ClNa 500 ml
58	Solución Isotónica de ClNa 250 ml
59	Solución Isotónica de ClNa 5 ml
60	Solución Isotónica de ClNa 10 ml
61	Solución Isotónica de ClNa 60 ml Neb
62	Solución Isooncótica de Gelatina
63	Solución de Lavado Ocular 100 ml
64	Succinilcolinaamp 50 mg/ml
65	Sulfato de Magnesio
66	Tiopental Sódico 1 gr. Frasco Ampolla
67	Verapamil (amp 5 mg)
68	Vitamina B1 (amp)
69	Solución Dextrosada al 10%
70	Solución Dextrosada al 50%

Material General

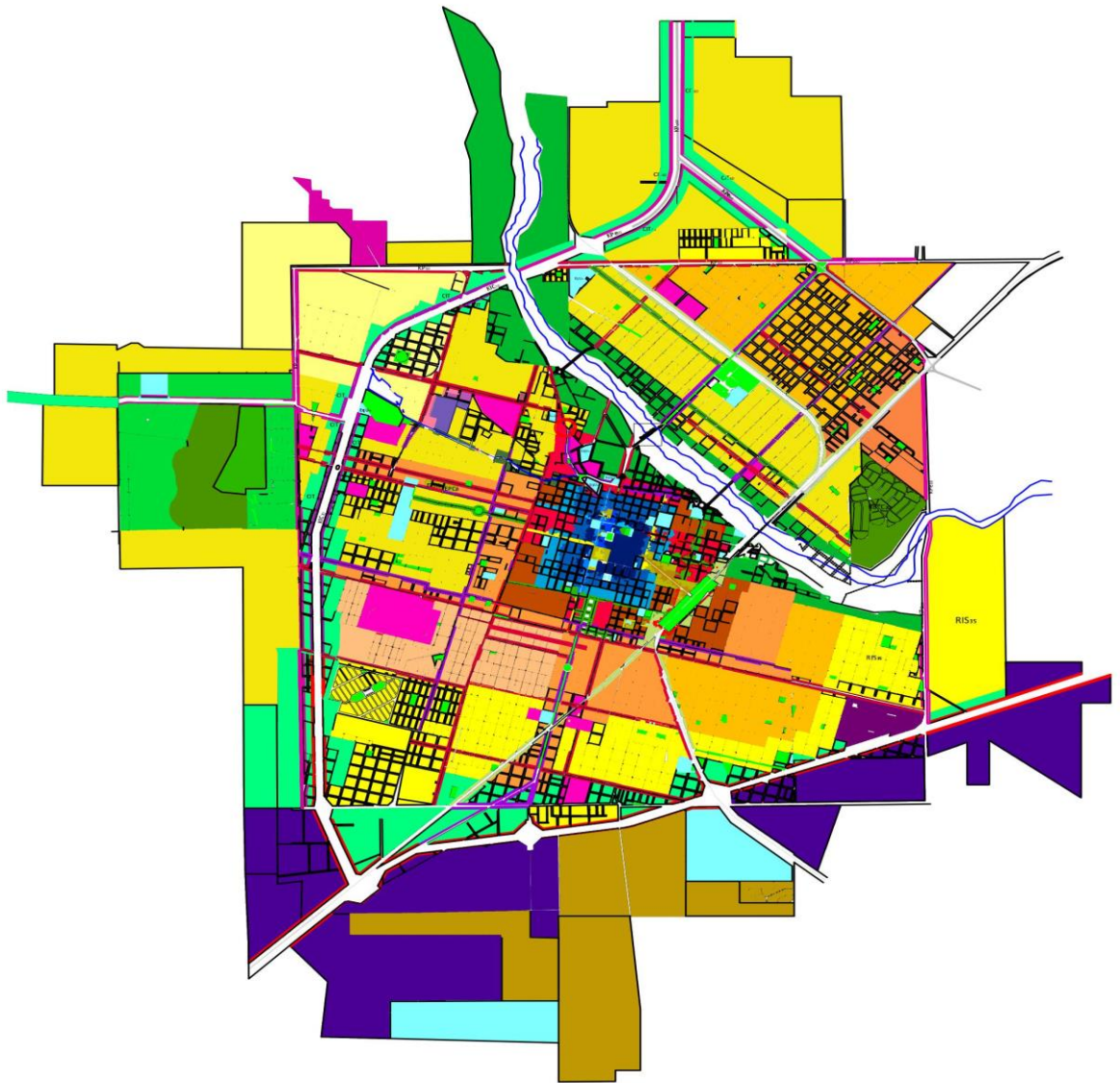
Cantidad	Elemento
6	Electrodos
4	Pilas Medianas
1	Tela adhesiva
1	Tela adhesiva hipoalérgica
1	Máscara de O2 multigraduada
1	Set de nebulización
1	Set de aspiración
1	Set de SNG
1	Set de sonda vesical
1	Set de cricotirotomía
5	Pares de Guantes N° 8
5	Pares de Guantes de Exámen

Material Descartable

Cantidad	Elemento
1	Abbocath N° 24, 22, 20
1	Abbocath N° 18, 16, 14
4	Agujas 15/6
10	Agujas 25/8
10	Agujas 40/8
10	Bajalenguas
1	Butterfly N° 25, 23, 21, 19
1	Hoja de bisturí N° 11, 15, 21, 23.
1	Catéter K 33, 31, 30
1	Dial A Flor
6	Electrodos
6	Paquetes de gasa
4	Guantes N° 8
6	Guantes de examen
1	Hemoglucotest 20 – 800
1	Hoja de bisturí
5	Jeringas 10 cc
5	Jeringas 5 cc

2	Jeringas 2 cc
2	Jeringas de insulina
2	Jeringas de 1 cc
2	Llaves de tres vías
2	Macrogoteros
2	Microgoteros
2	PT 35
2	V 417
1	Rasurador
1	Set de subclavia
1	Sutura delicada
2	Tegaderm
1	Tela adhesiva
1	Tela hipoalérgica
2	Vendas Cambric 10 cm
2	Vendas Cambric 7,5 cm
2	Vendas Cambric 5 cm.

ANEXO I



ANEXO II – ESTRUCTURA DE COSTOS

Ítem de costo	Índices/coeficientes actualización	% RUBRO	\$
PARAMEDICOS	Convenio ATSA Emerg Médicas Cat IA	%	
DESPACHADORES	Convenio ATSA Emerg Médicas Cat IB	%	
MEDICOS	Honorarios Guardias Médicas (Colegio Médico Río Cuarto)	%	
TOTAL RUBRO		100%	
COMB Y LUBRIC	IPIB 33360-1 (Gas-Oil),	%	
INSUMOS DESCARTABLES	IPIB Posición 36 (Muebles y otros productos industriales) Cuadro 7.2.1	%	
INSUMOS LATEX	IPIB Posición 36 (Muebles y otros productos industriales) Cuadro 7.2.1	%	
INSUMOS MEDICACION	IPIB Posición 36 (Muebles y otros productos industriales) Cuadro 7.2.1	%	
TOTAL RUBRO		100%	
REP P/ AUTOMOTORES	IPIB Posición 34 (Vehículos automotores, carrocerías y repuestos) Cuadro 7.2.2	100%	
TOTAL RUBRO		100%	
AMORTIZ DE VEHICULOS	IPIB Posición 34 (Vehículos automotores, carrocerías y repuestos) Cuadro 7.2.2	%	
AMORTIZ DE EQUIPAMIENTO	IPIB Posición 33 (Equipos para medicina e instrumentos de medición) Cuadro 7.2.2	%	
TOTAL RUBRO		100%	
TELÉFONO FIJA		%	
TELEFONIA MOVIL / RADIOL		%	
MANTENIM SOFT Y HARDWARE		%	
SEGUROS RESP CIVIL		%	
SEGUROS VEHICULOS		%	
GASTOS VARIOS		X	
TOTAL RUBRO	IPIB Cuadro 7.2.1 Nivel gral.	100%	

COSTO X UNIDAD			
	COSTO X UNIDAD		
	COSTO X 4 UNID. (d)		
	MOVIL DOLENCIA MENOR (1)		
	MEDICO DESPACHADOR		
	SUBTOTAL COSTO		
	COSTO TOTAL (INCLUYE IMP GANANCIAS Y UTILIDAD)	%	
	IVA (a)	%	
	COSTO MENSUAL TOTAL DEL SERVICIO		\$

ANEXO III

Fórmula de Redeterminación Servicio de Emergencias Médicas

$$CCSva = \sum_{i=1}^n R_i va + (0,1 \times CCSvo)$$

Donde:

$$R_i va = (0,9 \times R_i vo) \times CA_i$$

$$CA_i = \sum_{h=1}^m \left(\frac{Indice_h va}{Indice_h vo} \times I_h \right)$$

$$R_i vo = I_i \times CCSvo$$

$$I_i = \frac{CR_i vo}{CTC}$$

$$I_h = \frac{SR_i vo}{R_i vo}$$

Siendo:

$CCSva$ = Costo Contractual del Servicio a Valor Actual

i = Un rubro componente del costo total

n = cantidad de rubros componentes del costo total

$Indice_h va$ = Índice mes actual

$Indice_h vo$ = Índice mes base OCTUBRE de 2015

$R_i va$ = Valor actual de Cada Rubro Componente del Costo Total

I_i = Incidencia porcentual del rubro sobre el costo total

$CCSvo$ = Costo Contractual del Servicio a Valor de Origen (Base OCTUBRE de 2015)

$CR_i vo$ = Costo Total del Rubro a Valor de Origen (Base OCTUBRE de 2015)

CTC = Costo Total Computable

CA_i = Coeficiente de Actualización

$SR_h va$ = Valor de Origen del subrubro (Base OCTUBRE de 2015)

I_h = Incidencia porcentual del subrubro sobre el total del rubro

h = Un subrubro componente del rubro

m= cantidad de subrubros componentes de los rubros

Rubro de costo	Ítem de costo	Índice
PERSONAL	PARAMEDICOS	Convenio ATSA Emerg Médicas Cat IA
	DESPACHADORES	Convenio ATSA Emerg Médicas Cat IB
	MEDICOS	Honorarios Guardias Médicas (Colegio Médico Río Cuarto)

INSUMOS	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	IPIB 33360-1 Gas Oil. Anexo .Cuadro 2
	INSUMOS DESCARTABLES	IPIB Cuadro 7.2.1 posición 36 (Otros productos manufacturados) Cuadro 7.2.1
	INSUMOS LATEX	IPIB Cuadro 7.2.1 posición 36
	INSUMOS MEDICACION	IPIB Cuadro 7.2.1 posición 36

REPTOS Y REPAR.	REP PARA AUTOMOTORES	IPIB Cuadro 7.2.2 posición 34
------------------------	----------------------	-------------------------------

AMORTIZACIONES	AMORTIZ DE VEHICULOS	IPIB Cuadro 7.2.2 posición 34
	AMORTIZ DE EQUIPAMIENTO	IPIB Cuadro 7.2.2 posición 33 (equipos para medicina e instrumentos de medición)

GASTOS GRALES	TELÉFONO FIJA	IPIB Cuadro 7.2.1 Nivel gral.
	TELEFONIA MOVIL / RADIOL	
	MANTENIM SOFT Y HARDWARE	
	SEGUROS RESP CIVIL	
	SEGUROS VEHICULOS	

$CCSva$ = Costo Contractual del Servicio a Valor Actual

SUBTOTAL COSTO

(+) Impuesto a las ganancias

(+) Utilidad empresarial (Sobre SUBTOTAL COSTO)

COSTO TOTAL DEL SERVICIO (+) Impuesto al Valor Agregado
VALOR TOTAL DEL SERVICIO

DECRETO N° 675/2021
18 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a Licitación Pública de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para la selección de contratista para la prestación del Servicio de Medicina Pre hospitalaria que comprende la emergencia médica en la vía pública por Unidad Móvil, la atención domiciliaria de urgencias y emergencias y la atención domiciliaria de dolencias menores a realizarse dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto (zonas urbanas , zonas de anexión y de urbanización prioritaria, según Ordenanza N° 1082/11), cuyo pliego fuera aprobado por Ordenanza N° 167/2021.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a los oferentes -que conforme la normativa aplicable se encuentren habilitados para ello- a presentar ofertas en sobre cerrado respecto del mencionado servicio, en los términos del presente y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- La Licitación se efectuará conforme lo regulado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 167/21, en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Cuarto, la Ordenanza N° 835/94 y sus modificatorias –Sistema de Contrataciones-, Ordenanza N° 1231/19, la Ordenanza N° 580/14 -Régimen Contable-, la Ordenanza N° 383/13 -Certificado Libre de Deuda Exigible-, Decreto Provincial N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, Decreto Provincial N° 33/08 reglamentario de la Ley 6222, que contempla las normas de habilitación para el servicio de profesiones y actividades relacionadas con la Salud- y por las demás normas (resoluciones, circulares, ordenanzas y decretos) que sancionen las Autoridades Competentes a los fines de precisar aspectos relacionados con la Licitación en cuestión, objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Establécese la obligatoriedad de la compra del Pliego por parte de los oferentes. Quien adquiera el pliego deberá identificarse debidamente e indicar, en su caso, por quién actúa declarando su domicilio legal, y constituyendo domicilio especial en la ciudad de Río Cuarto, indicando número de teléfono. El Pliego podrá adquirirse en la Subdirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto sita en calle Constitución N° 976, a partir del día 22 de Diciembre de 2021 y hasta el 21 de Enero de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 13 horas. La adquisición previa del Pliego es requisito indispensable para realizar consultas, presentar ofertas y participar en la Licitación.

ARTÍCULO 5°.- El valor del Pliego será de Pesos noventa mil (\$ 90.000) no reintegrables.

ARTÍCULO 6°.- Los interesados deberán efectuar sus ofertas en un Sobre “Contenedor” que incluirá tanto el Sobre “Presentación” como el Sobre “Propuesta” (oferta económica) ambos debidamente cerrados. El Sobre “Contenedor”, llevará como única leyenda LICITACIÓN

PÚBLICA N° 1/2021 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIA POR UNIDAD MOVIL”. Ello, en formato papel, acompañando en todos los casos la documentación respaldatoria que a tales fines exige el Pliego. Las ofertas se recibirán en la citada Subdirección General de Compras, hasta las 10hs. del día 11 de Febrero de 2022. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. En la referida Subdirección General de Compras se otorgará constancia de la recepción de los sobres.

ARTÍCULO 7°.- Los interesados podrán solicitar aclaraciones y consultas al pliego por escrito y por duplicado ante la Subdirección General de Compra, de lunes a viernes de 8 a 13, las que se receptorán hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura del “Sobre Presentación”. La Municipalidad comunicará al domicilio consignado en recibo de compra del pliego y/o las notas aclaratorias, modificatorias o complementarias que resulten de dichas consultas o las que generen por sí mismo, hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura del “Sobre Presentación”, a los adquirentes que fijen domicilio en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 8°.- Las ofertas serán abiertas en acto público a desarrollarse el día 11 de febrero del 2022 a las 11:30 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en calle Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción del Río Cuarto N° 651 Planta Baja de la ciudad de Río Cuarto, en presencia de los oferentes que deseen asistir. El acto será presidido por las autoridades municipales que disponga la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a través de resolución debidamente fundada. El “Sobre Presentación”, será abierto en el día y hora indicado en el presente artículo. Por su parte, la Secretaria de Economía, previo informe fundado de la Comisión de Calificación de Oferta establecerá el lugar, fecha y hora de apertura del “Sobre Propuesta”.

ARTÍCULO 9°.- El presupuesto oficial estimado para el servicio a contratar por el plazo de 36 meses asciende a la suma total de Pesos doscientos treinta y cuatro millones (\$ 234.000.000,00), siendo su valor mensual la suma de Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00).

ARTÍCULO 10°.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial del Servicio que se licita, la que debe ser constituida por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones. Ello también, conforme lo exige el art. 22° de la Ordenanza 835/94 y sus modificatorias – Sistema de Contrataciones-.

ARTÍCULO 11°.- Establécese que la Secretaria de Economía -como Autoridad de Aplicación para el trámite licitatorio- se encuentra facultada para el dictado de normas reglamentarias o complementarias y efectuar aclaraciones e interpretaciones al pliego que resultaren necesarias, inclusive con atribuciones para resolver la adjudicación del servicio, previo informe de la Comisión de Calificación de Ofertas, ello en un todo conforme a lo establecido en el artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12°.-Confórmase, en los términos del artículo 25° de la Ordenanza N° 835/94 y sus modificatorias y el Artículo N° 24 del Pliego respectivo, la Comisión de Calificación de Ofertas, quedará integrada de la siguiente manera: Abg. Fernando PEREZ en representación de Fiscalía Municipal, Sra. Claudia TITARELLI en representación de la Secretaría de Economía y el Dr. Isaac PEREZ VILLARREAL en representación de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. La misma contará con el apoyo jurídico de la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 13°.- Publíquese el presente durante tres días en el Boletín Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario local, como así también en un diario de alcance provincial y/o nacional, conforme lo establece el artículo 20° de la Ordenanza N° 835/94 y su modificatoria Ordenanza 1231/19 en su artículo 7°. A tales efectos instrúyase al órgano competente en la materia a los fines de que disponga la contratación del espacio publicitario en los periódicos de circulación local, provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese el contenido del presente al Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Río Cuarto, para su conocimiento.

ARTÍCULO 15°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en la forma prevista en el artículo precedente, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 1 de diciembre de 2021